

**CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS POR ORDEN DECRECIENTE Y DE REQUERIMIENTO DE APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

Nº DE EXPEDIENTE:	2023-09
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA, CONSUMIBLES INFORMÁTICOS NO INVENTARIABLES PARA IMPRESORAS Y PAPEL EN EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
LOTE 4:	PAPEL DE FIBRA VIRGEN 80G/M2 (FORMATOS A3 Y A4)

Dña. Esther Victoria Esteban Franceschi, Secretaria de la Junta de Contratación de los Servicios Centrales en el Ministerio de Hacienda y Función Pública,

CERTIFICA:

Que la Junta de Contratación de los Servicios Centrales en el Ministerio de Hacienda y Función Pública, en virtud de:

- El artículo 150.1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP),
- Y la condición de órgano de contratación que ostenta, de acuerdo con los artículos 323.4 de la LCSP y 2 de la Orden HFP/245/2022, de 23 de marzo, por la que se crean y regulan la Junta y la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales en el Ministerio de Hacienda y Función Pública

En la sesión celebrada el 10 de enero de 2024, visto el informe presentado por la Oficialía Mayor y valoradas las ofertas mediante la aplicación de los criterios de adjudicación con fórmula, **ha acordado** lo siguiente en relación con el expediente arriba referenciado:

Primero.- Clasificar las ofertas por orden decreciente según el anexo adjunto. Quedan excluidas de la clasificación las siguientes ofertas por los motivos que se indican:

- **INAPA ESPAÑA, S.A.**
 - o **Por considerar retirada la oferta** al no presentar la subsanación requerida de la documentación presentada en el sobre nº 1.

Segundo.- Requerir al licitador que ha presentado la mejor oferta, **KALAMAZOO PRODUCTOS DE OFICINA S.L.U.**, con NIF B28279511, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y obligaciones que exigen el artículo 150.2 de la LCSP, así como cualquier otra exigida por el pliego de cláusulas administrativas particulares.



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace constar que la presente certificación se expide con carácter previo a la aprobación del acta de la sesión.

Madrid,
LA SECRETARIA

Esther Victoria Esteban Franceschi

Vº.Bº. EL PRESIDENTE

José Santos Santamaría Cruz



ANEXO: CLASIFICACIÓN - CÁLCULO BAJA

EXPEDIENTE:	2023-09								
OBJETO:	Lote 4: Papel de fibra virgen 80g/m2 (formatos A3 y A4)								
DURACIÓN:	1 año								
VALOR ESTIMADO:	268.164,00 €								
Presupuesto de licitación (IVA excluido)	44.694,00 €	Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:							
Licitadores presentados	5	1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.							
Oferta más baja	36.850	2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.							
1ª MEDIA DE LAS OFERTAS:	39.930,60	3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.							
Primer Umbral oferta desproporcionada (+10%)	43.923,66	4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.							
2ª MEDIA DE LAS OFERTAS:	39.930,60	5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.							
		Criterios CON fórmula (Máx 100 puntos)				SUMA TOTAL			
		PRECIO (máx. 90 puntos)		VEHÍCULOS "ECO" O "AZUL-CERO EMISIONES" (max. 10 puntos)					
LICITADORES	Oferta económica (sin IVA) (A)	B_i Baja de la oferta (%)	Puntuación $P_i = 90 - \left(90 * \left(\frac{(B_{máx} - B_i)^2}{B_{máx}^2} \right) \right)$		Puntuación	SUMA TOTAL	Descartes ofertas >10% de la 1ª media	Oferta en presunción de anomalía	¿Justificada?
KALAMAZOO PRODUCTOS DE OFICINA S.L.U.	38.849,40	13,08%	84,15		SI 10,00				
OFIPAPEL CENTER, S.L.	36.849,60	17,55%	90,00		NO 0,00	90,00	36.849,60	NO	
GUTHERSA, S. A.	38.289,00	14,33%	86,97		NO 0,00	86,97	38.289,00	NO	
COMERCIAL DE SUMINISTROS PARA LA INFORMÁTICA, S.L.	42.045,00	5,93%	50,52		SI 10,00	60,52	42.045,00	NO	
GERSA INFORMATICA, S.L.	43.620,00	2,40%	22,96		NO 0,00	22,96	43.620,00	NO	